

Para: **Usuarios, Servidores Públicos y colaboradores del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.**

De: **Director de Comercio Exterior.**

Asunto: Presentación Informe anual de compras, importaciones y exportaciones y, actualización de proveedores y clientes en el exterior por parte de las sociedades de comercialización internacional – Derogatoria de la circular 001de 2023.

Fecha:

Para el cumplimiento de los numerales 1, 7, 9 y 14 del artículo 69, en concordancia con el artículo 74 del Decreto 1165 de 2019, se dan a conocer los lineamientos para presentación Informe anual de compras, importaciones y exportaciones y para la actualización de proveedores y clientes en el exterior a cargo de las Sociedades de Comercialización Internacional a través del aplicativo informático de Ventanilla Única de Comercio Exterior (VUCE).

### **1. Fechas de presentación del Informe Anual de Compras, importaciones y exportaciones.**

A partir de la entrada en vigencia de la presente circular, la presentación del Informe anual de compras, importaciones y exportaciones, incluida la correspondiente a las operaciones realizadas durante la vigencia 2025, deberán efectuarse entre el 1 de julio y el 30 de agosto de cada vigencia.

En el evento en que alguna de las fechas indicadas corresponda a un día no hábil, se tomara como fecha de inicio o terminación del plazo citado el siguiente día hábil.

El informe anual de importaciones y exportaciones deberá venir acompañado de un oficio suscrito por el Representante Legal y Revisor Fiscal de la sociedad de Comercialización Internacional, en el caso que la sociedad no se encuentre obligada a tener Revisor Fiscal, ésta deberá adjuntar un oficio suscrito por él y por contador público, el cual deberá ser dirigido al Grupo de Sistemas Especiales de Importación - Exportación y Comercializadoras Internacionales, de la Subdirección de Diseño y Administración de Operaciones de la Dirección de Comercio Exterior – a través del aplicativo (VUCE).

Si la sociedad no realizó operaciones durante la vigencia objeto de reporte, deberá informar dicha situación mediante oficio suscrito por el Representante Legal y Revisor



Fiscal, en el caso que la sociedad no se encuentre obligada a tener Revisor Fiscal, el oficio deberá enviarse suscrito por el representante legal y por contador público.

**NOTA:** Para efectos de la presentación del informe anual de compras del periodo 2025 y siguientes, se deberán diligenciar los formatos de plantilla informe anual (Excel) y certificación de reporte de operaciones (Word), que se encuentran en el aplicativo informático de Comercializadoras Internacionales.

## 2. Actualización de Proveedores y Clientes en el exterior.

Las sociedades de comercialización internacional, a través del aplicativo informático de "Comercializadoras Internacionales", deben actualizar los proveedores y clientes en el exterior, por lo menos una vez al año hasta el 30 de noviembre de cada vigencia, lo anterior, sin perjuicio de actualizar la información cuando ocurra alguna novedad en la misma.

El Manual con el proceso para reporte de proveedores y clientes en el exterior se podrá encontrar en la página: [www.vuce.gov.co](http://www.vuce.gov.co) en la sección ayuda – Sociedades de Comercialización Internacional.

<https://www.vuce.gov.co/getattachment/ayuda/comercializadoras-internacionales/sociedades-de-comercializacion-internacional/manual-de-usuario-aplicativo-presentacion-informe/manual-de-usuario-presentacion-informe-anual-de-compra-importacion-y-exportacion.pdf.aspx>

En el evento de generarse alguna incidencia en el uso de la herramienta tecnológica que dificulte el acceso para la presentación del referido informe o para la actualización de proveedores y clientes en el exterior, el usuario deberá informarlo a través del correo electrónico

<https://gestiondocumental.mincit.gov.co/tms.solution.gestiondoc/proxy/CorrVirtual>, indicando en el asunto la razón social y el NIT de la Sociedad de Comercialización Internacional, además, de la captura de pantalla del error presentado.

La presente circular rige a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial y deroga la Circular 001 de 2023.

Cordialmente.

**LUIS FERNANDO ANGULO BONILLA**

Director de Comercio Exterior